

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 129-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Cancelación de la Hipoteca que se constituyó en Escritura Pública Número Catorce, de Compraventa e Hipoteca, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Guillermo Nicolás Rivas, a las cuatro de la tarde del veintiséis de abril de mil novecientos noventa, sobre propiedad inscrita bajo N° 20.975; Asientos 1, 2 y 3; Folios 153, 154 y 166; Tomo 216, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, conforme Certificación Registral librada a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del diez de febrero del dos mil tres.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos que justifican la suscripción de la Escritura Pública relacionada en el artículo anterior.

Arto.3 La Certificación de este Acuerdo y de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, serán suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de Marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.